



Resolución Directoral

Nº 029-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 21 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud de registro hoja de trámite N° 35653-2019-E de fecha 07 de marzo de 2019 presentada por el ingeniero civil Jorge Humberto Loza Sáenz con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 73978 sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 398-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, la vigencia de la inscripción en el RPA al MVCS, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, es indeterminada;

Que, mediante la solicitud de registro hoja de trámite N° 35653-2019-E de fecha 07 de marzo de 2019 presentada por el ingeniero civil Jorge Humberto Loza Sáenz con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 73978, en adelante, administrado, solicita





su inscripción en el RPA al MVCS; y mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2019, subsana dentro del plazo otorgado las observaciones efectuadas por la Dirección de Construcción mediante Carta N° 035-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada el 13 de marzo de 2019;



Que, mediante Informe N° 398-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado cumple con presentar y acreditar los requisitos exigidos en el Reglamento, y que no se encuentra incurso en los impedimentos para ser perito adscrito, por lo que se recomienda aprobar su inscripción en el RPA al MVCS;



Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento aprobar la solicitud presentada por el administrado;



De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar, con vigencia indeterminada, la inscripción del ingeniero civil Jorge Humberto Loza Sáenz con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 73978, en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Establecer que la inscripción del administrado en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, genera efectos únicamente respecto a las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al administrado y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para la actualización de la base de datos del Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento